



Procedimiento Especial Sancionador.

EXPEDIENTE: TEEA-PES-038/2021

DENUNCIANTE: C. Myrna del Carmen González López.

DENUNCIADOS: Francisco Arturo Federico Ávila Anaya.

MAGISTRADO PONENTE: Héctor Salvador Hernández Gallegos.

SECRETARIO DE ESTUDIO: Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba.

Aguascalientes, Aguascalientes a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno¹.

El Secretario de Estudio da cuenta² al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con:

- a) Oficio con número TEEA-OP-677/2021, de la oficial de partes de este Tribunal.
- b) El oficio **DJM/1135/2021**, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, signado por el Lic Wilberth Arturo Rangel Zaldívar, encargado de despacho de la dirección de justicia municipal y copias certificadas de los expedientes **M 861446, M861447, M 861448, M 841449, M 861450 y M 861451**, todos de fecha seis de mayo, por los que remite el cumplimiento al requerimiento ordenado en fecha veintidós de mayo por este Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEA-PES-038/2021.
- c) Oficio con número TEEA-OP-681/2021, de la oficial de partes de este Tribunal.
- d) El oficio **SSPM/CAJ/0155/2021**, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, signado por la Lic. Mariela Carrera Escobedo, coordinadora de asuntos jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Aguascalientes, en vía de alcance al oficio **SSPM/CAJ/0154/2021** y copia simple del oficio **SSP/DM/140/2021** y así como copia simple las constancias que en este se especifican, las cuales se basan en las novedades registradas en los días seis y siete de mayo, emitidas por la

¹ Todas las fechas corresponden al año 2021, salvo precisión en contrario.

² Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.



Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado en fecha veintidós de mayo por este Tribunal Electoral, dentro del expediente TEEA-PES-038/2021.

e) El estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento, en el artículo 17³, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Cumplimiento. Se tiene a la Dirección de Justicia Municipal por cumpliendo con el requerimiento dictado en fecha veintidós de mayo de dos mil veintiuno dentro del expediente citado al rubro.

II. Requerimiento. Se tiene a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes en **vías de cumplimiento** toda vez que, el ofrecimiento de copias simples no genera certeza en actuaciones judiciales.

En tal sentido, se ordena a dicha autoridad, que dentro de un plazo de **veinticuatro horas**⁴ contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita **copia certificada** a esta autoridad jurisdiccional de las constancias en referidas en el inciso “d)” del presente acuerdo.

III. Apercibimiento. Se apercibe a la responsable que, en el caso que no dar cumplimiento al requerimiento en los términos señalados, se le aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO

HÉCTOR SALVADOR

DANIEL OMAR

HERNÁNDEZ GALLEGOS

GUTIÉRREZ RUVALCABA

³ Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

⁴ Conforme al artículo 300 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.